



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES E INSTITUCIONALES Y DE LA UNIÓN EUROPEA

Año 2014

VIII Legislatura

Número 18

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2014

ORDEN DEL DÍA

I. Comparecencia del consejero de Presidencia para informar sobre la elaboración de la futura ley de transparencia.

SUMARIO

Se abre la sesión a las 11 horas y 16 minutos.

I. Comparecencia del consejero de Presidencia para informar sobre la elaboración de la futura ley de transparencia.

El señor [Campos Sánchez](#), consejero de Presidencia, informa sobre la futura ley de transparencia .. 321

En el turno general para formular preguntas u observaciones, intervienen:

El señor [Oñate Marín](#), del G.P. Socialista 325

El señor [Pujante Diekmann](#), del G.P. Mixto 329

El señor [Morales Hernández](#), del G.P. Popular 331

El señor [Campos Sánchez](#) contesta a los portavoces parlamentarios..... 333

En el turno final de los grupos parlamentarios, intervienen:

El señor [Oñate Marín](#)..... 344

El señor [Pujante Diekmann](#) 345

El señor [Morales Hernández](#)..... 347

El señor [Campos Sánchez](#) interviene en su turno final 347

Se levanta la sesión a las 12 horas y 15 minutos.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Buenos días, señorías.

Hoy tenemos el placer de contar en la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea con el consejero de Presidencia, el señor Campos, que nos va a hablar sobre lo que debe de ser una ley de transparencia para esta Comunidad Autónoma.

Creo que es un buen comienzo contar con un experto jurista, independientemente de que es consejero de Presidencia, para que desde su punto de vista profesional nos ayude a la elaboración de esa ley de transparencia para la Región de Murcia.

Así que, sin más dilación, tiene la palabra el señor Campos.

SR. CAMPOS SÁNCHEZ (CONSEJERO DE PRESIDENCIA):

Muchísimas gracias, señora presidenta.

Muy buenos días, señoras y señores diputados. Con la venia.

Con fecha 12 de febrero de 2014, en mi calidad de consejero de Presidencia, se me confirió traslado, por el presidente de la Cámara, del acuerdo de la Junta de Portavoces y de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea para comparecer hoy, día 17 de febrero de 2014, a los efectos de informar sobre la elaboración de una futura ley de transparencia de la Región de Murcia, a la que creo correcto denominar “ley de información, buen gobierno y transparencia de la Región de Murcia”, pues sin información no puede haber un buen gobierno, y el buen gobierno, la buena Administración, una Administración de calidad en un Estado democrático, social y de derecho debe de ser transparente, o, como decía García de Enterría, “la Administración tiene el deber y los ciudadanos el derecho fundamental de exigir que su actuación se produzca entre espacios de cristal”.

Pero antes de continuar, deseo mostrar mi agradecimiento a la Junta de Portavoces y a todos los diputados de la Cámara que, sin ninguna duda, participarán muy activamente en la elaboración, difusión y debate de nuestra futura ley, pues, como dispone la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, los órganos de las comunidades autónomas y entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en la referida ley, que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 10 de diciembre de 2013.

Además, se hace preciso comentar que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la misma disposición adicional novena establece que su entrada en vigor se producirá de acuerdo con las siguientes reglas: las disposiciones previstas en el título II, relativo al buen gobierno, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado; y las disposiciones del título preliminar, título I, relativo a la transparencia de la actividad pública, y el título III, consejo de transparencia y buen gobierno, entrarán en vigor al año de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Los ejes fundamentales de la actuación política y administrativa son el acceso a la información pública, las normas de buen gobierno y la transparencia. Pues bien, la nueva ley reconoce y garantiza el derecho a la información regulado como un derecho de amplio espectro subjetivo y objetivo, y establece las obligaciones de buen gobierno que deben de cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, y además incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública a través de obligaciones de publicidad activa para todas las Administraciones y entidades públicas.

En definitiva, como dice la exposición de motivos de la nueva ley, aunque en el ordenamiento jurídico español ya existen normas sectoriales que contienen obligaciones concretas de publicidad activa para determinados sujetos en materia de contratos, subvenciones, presupuestos o actividades

de altos cargos, esa regulación resultaba insuficiente y no satisfacía las exigencias sociales y políticas de nuestro país.

Por ello, se avanza y se profundiza en la configuración de obligaciones de publicidad activa que se entiende que han de vincular a un amplio número de sujetos, entre los que se encuentran todas las Administraciones públicas, los órganos del Poder Legislativo y Judicial en lo que se refiere a sus actividades sujetas a Derecho administrativo, así como a otros órganos constitucionales y estatutarios. Asimismo, la ley se aplicará a determinadas entidades que, por su especial relevancia pública o por su condición de perceptores de fondos públicos, vendrán obligadas a reforzar la transparencia de su actividad.

Por ello, nuestra futura ley, en desarrollo de la ley básica, podrá reforzar las obligaciones de publicidad activa en materia de información institucional, organizativa y de planificación, así como en materia de información de relevancia jurídica que afecte directamente al ámbito de las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y los ciudadanos, así como establecer la obligación de publicar toda la información que con mayor frecuencia sea objeto de una solicitud de acceso, de modo que las obligaciones de transparencia colmen los intereses de los ciudadanos.

Para canalizar la publicación de tan ingente cantidad de información y facilitar el cumplimiento de esas obligaciones de publicidad activa, y desde la perspectiva de que no se puede, por un lado, hablar de transparencia y, por otro, no poner los medios adecuados para facilitar el acceso a la información divulgada, la ley estatal contempla la creación y desarrollo de un portal de la transparencia en el que jugarán un papel fundamental las nuevas tecnologías.

La ley también regula el derecho de acceso a la información pública, que, no obstante, ya ha sido desarrollado en otras disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico partiendo de la previsión contenida en nuestro texto constitucional: artículos 1.1, 9, 1.2.3, artículo 10 del título preliminar y los artículos 18, 20.1.d, 23 y 29, ubicados en la sección primera del capítulo II del título I, siendo de aplicación también los artículos 53 y 81.

El artículo primero de la Constitución establece que “España se constituye en un Estado democrático, social y de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, justicia, igualdad y el pluralismo político”. Por su parte, el artículo 9.1 señala que “los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico”, perfilando su artículo 2 que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas, así como remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”, estableciendo el apartado tercero de este mismo precepto que la Constitución garantiza “el principio de la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la retroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”.

El artículo 10.1 señala que “la dignidad de la persona, los derechos individuales que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son el fundamento del orden político y la paz social”, añadiendo que “las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España”.

Se hace preciso también referir algunas disposiciones del capítulo II, relativo a derechos y libertades. Así, el artículo 14 indica que “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Especial importancia tiene la sección primera, relativa a los derechos fundamentales y las libertades públicas. Así, el artículo 18.1 establece que “se garantiza el

derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen”, y el punto cuarto de este mismo precepto que “la ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”.

Esta regulación se completa con lo dispuesto en el artículo 20.1, en el que se reconocen y protegen los derechos relativos a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, añadiendo que la ley regulará “el derecho a la cláusula de conciencia y al secreto profesional en el ejercicio de estas libertades.”

Por su parte, el artículo 23.1 indica que “los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal”, y el artículo 29 que “todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley”.

Finalmente, haremos referencia al capítulo IV del título I de la Constitución, relativo a las garantías de las libertades y derechos fundamentales:

A este respecto, hemos de citar el artículo 53, que indica que:

“Los derechos y libertades reconocidos en el capítulo II del presente título vinculan a todos los poderes públicos. Solo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo a lo previsto en el artículo 161.1.a).

Cualquier ciudadano -además- podrá recabar la tutela de las libertades y los derechos reconocidos en el artículo 14 y la sección primera del capítulo II ante los tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad, y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Este último recurso será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30.”

Por último, el apartado tercero del artículo 53 señala que “el reconocimiento, el respeto, así como la protección de los principios reconocidos en el capítulo III, informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos”, pero “solo podrán ser alegados ante la jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que se disponga en las leyes que los desarrollen”.

Finalizaremos con el artículo 81.1, en el que se establece que “son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de los derechos fundamentales y las libertades públicas, las que aprueben los Estatutos de Autonomía y el régimen electoral general y las demás previstas en la Constitución. Su aprobación, modificación o derogación exigirá mayoría absoluta del Congreso en una votación final sobre el conjunto del proyecto.”

Por su parte, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrolla en su artículo 37 el derecho de los ciudadanos a acceder a los registros y documentos en que se encuentren los archivos administrativos; la Ley 20/2006, de 18 de julio, regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la información del sector público, regula el uso privado de documentos en poder de las Administraciones y organismos del sector público; y la Ley 11/2007, de 22 de julio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, a la vez que reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, se sitúa en un camino en el que se avanza con esta ley, esto es, la implantación de una cultura de transparencia que impone la modernización de la Administración, la reducción de cargas burocráticas y el empleo de los medios electrónicos para facilitar la participación, la transparencia y el acceso a la información.

Desde la perspectiva del Derecho comparado, tanto la Unión Europea como la mayoría de sus estados miembros cuentan ya en sus ordenamientos jurídicos con una legislación específica que regula la transparencia y el derecho de acceso a la información pública como presupuesto del buen gobierno.

La nueva ley se estructura en un preámbulo, un título preliminar y tres títulos, ocho disposiciones adicionales y nueve disposiciones finales.

El título I se rubrica “Transparencia de la actividad pública” y se estructura en tres capítulos (artículos 2 a 23), siendo sus disposiciones aplicables a todas las Administraciones públicas, entre las que se encuentra la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El título II se dedica al buen gobierno, y comprende la regulación que abarca los artículos 25 a 32, aplicables a los altos cargos o asimilados que, de acuerdo con la normativa autonómica o local que sea de aplicación, tengan tal consideración, incluidos los miembros de las juntas de gobierno de las entidades locales.

Y el título III regula en los artículos 33 a 40 el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Por último, señalar que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida en el artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía la competencia en exclusiva en materia de organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno, así como la competencia en exclusiva para la creación y gestión del sector público regional y la competencia en exclusiva en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de una organización propia.

Por su parte, el artículo 51 del Estatuto dispone que “corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y estructuración de su propia Administración pública dentro de los principios generales y normas básicas del Estado”, y que “la organización de la misma responderá a los principios de legalidad, eficacia, economía, jerarquía y coordinación, así como a los de descentralización y desconcentración”, añadiendo el artículo 52 que “el régimen jurídico de la Administración pública regional y de sus funcionarios será regulado mediante ley de la Asamblea, de conformidad con la legislación básica del Estado”.

De este modo, respetando el título competencial estatal referido en la disposición final 9.8 y partiendo de las competencias que nuestro Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma, nada impide que la Cámara pueda tramitar una ley autonómica en materia de información, transparencia y buen gobierno, a los efectos de adaptar o modular las normas básicas del régimen jurídico administrativo común a nuestras particularidades organizativas.

De este modo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se uniría a otras comunidades autónomas, como Galicia, Baleares, Navarra, Extremadura y Andalucía, que ya cuentan con leyes de transparencia. Además, en nuestro ámbito la ley autonómica vendría a completar el proceso de cambio y reorganización en el que están inmersa la Administración regional, con la finalidad de hacerla más cercana, más eficaz y más eficiente.

Por último, procede indicar que una información veraz y actualizada en los procesos de toma de decisiones y en las decisiones mismas redundará en una mayor confianza, no solo de los ciudadanos, sino de las empresas nacionales y extranjeras de terceros países y de las instituciones de carácter internacional, lo que incide directamente en las posibilidades de inversión y en el crecimiento y estabilidad económica, razón por la cual la Ley de transparencia estatal fue dictada como refuerzo de los compromisos de España con la Unión Europea y en materia de estabilidad presupuestaria.

Por todo lo expuesto, informamos favorablemente la redacción, la tramitación y la consiguiente aprobación de una ley de información, buen gobierno y transparencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo anteproyecto ya se trabaja desde la Consejería de Hacienda, que por Resolución de 30 de julio de 2012 aprobó un Código administrativo de buenas prácticas.

A modo de conclusión, señorías, la nueva ley nos permitirá, primero, refundir y adaptar la legislación autonómica a la legislación del Estado; segundo, atribuir al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno el régimen de impugnaciones; tercero, crear nuestro portal de transparencia y aprobar un plan formativo regional en la materia, y cuarto, posibilitar que la Cámara adapte su Reglamento a los principios y prescripciones de la ley. Todo ello sin olvidar que la Administración de la Comunidad autónoma siempre ha actuado conforme a la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.

Nada más y muchas gracias.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Muchas gracias, señor consejero.

A continuación establecemos un turno, que va a comenzar el señor Oñate.

SR. OÑATE MARÍN:

Buenos días y bienvenido, señor consejero

Le tengo que confesar que en la Junta de Portavoces o en la Comisión de transparencia, donde se nos anunció por parte del grupo mayoritario su presencia ante esta comisión, manifestamos una duda que no se nos resolvió, y era si venía usted porque era el consejero que iba a llevar el desarrollo posterior de la ley dentro de las funciones de gobierno, toda vez que aparentaba que esta es una ley normalmente adscrita a la consejería que lleva los temas de función pública, y esa todavía, aunque es posible que en el futuro sí, digamos, no está entre sus competencias.

Yo le tengo que decir, con todo el cariño, que no he despejado la duda, me la ha alimentado más la presidenta de la comisión cuando lo presenta usted como un experto jurista, y parece que esa sea la condición por la que venga, y después el desarrollo, al contar lo que viene en la Ley de Transparencia de Estado, que por otra parte habíamos previsto entre las comparecencias de la comisión que diputados que han estado trabajando en el desarrollo de esa ley pudiesen venir a darnos una explicación, no del articulado sino de fondo, de las razones, de los motivos de fondo que le han llevado a colocar un tipo de artículo u otro diferente.

Lo digo esto porque ha venido el consejero Campos, y yo casi hubiese deseado tener aquí al propio presidente. No desprecio su presencia, al contrario. Pero incluso, por motivos que le diré, el consejero encargado de los temas de función pública, que coincide que es el vicepresidente del Gobierno.

Y permítame que le explique por qué. Mire, la reclamación de transparencia es una reclamación, habrá que decirlo, en honor de quienes han sido precursores de esta tendencia en la política anterior a 2008. Hay quien lleva trabajando en este aspecto y exigiéndolo, incluso desde organizaciones reconocidas, pues ya una década larga, y produciendo algún tipo de documentos.

Ahora, es verdad que esa reclamación -digamos- de élite cristaliza en este país como una exigencia urgente cuando se produce la crisis económica, crisis que lleva a un desafecto de los ciudadanos con lo que es la clase política, que si me permite una interpretación muy simple, yo creo que está basada sobre todo en dos causas, y es, digamos, la alarma por los sucesivos escándalos de corrupción, que siembran la desconfianza en capas sociales amplias, y también una cierta sensación de que en la política, en fin, digamos, por hacerlo de forma coloquial, cocemos la toma de decisiones a nuestro acomodo y sin dar una participación real a los ciudadanos que nos han puesto en los sitios.

Digamos que si estas dos fueran las dos acusaciones, aquí lo hemos dicho en muchos discursos, a las que más allá de que estén fundamentadas en la realidad, en la política la creencia del ciudadano tiene valor, tanto como la realidad; en muchos casos seguramente se ajustan a una realidad, en otros casos habrá gobernantes que posiblemente se salven de la posibilidad de este tipo de imputaciones de mal comportamiento.

Entonces, decía que, claro, habíamos dicho que corría prisa, cuando tuvimos un debate en la primavera del año pasado, donde aprobamos la creación de esta comisión. Decíamos que efectivamente eran tiempos difíciles, y que a esos tiempos difíciles había que dar respuestas rápidas. Hay una parte de esa historia que no contaré hoy, y es que este grupo está muy disgustado con el ritmo que lleva el desarrollo de la ponencia dentro del seno de la Asamblea, va a pasar casi un año y práctica-

mente usted es el primer compareciente que viene a la Cámara. Tuvimos una comparecencia extraordinaria, pero más por motivos de agenda de otros que no provocado por la propia Cámara.

Decía yo que si esas son las acusaciones, sin entrar a fondo, o sea, si hay un Gobierno en España que por lo menos esté empatado con el que más de ser susceptible de ser acusado de este tipo de prácticas, es el Gobierno de Valcárcel. No hablo del consejero Campos, hablo del Gobierno de Valcárcel, que ha tenido en su seno investigaciones serias en materia de corrupción, y un Gobierno que ha dado muestras suficientes de falta de claridad en la tramitación de... ahora mismo le podría aquí relacionar infinitos temas.

Digamos que el antídoto de ese tipo de prácticas, la ley de transparencia se concibe precisamente como una manera de levantar, de quitar las alfombras de la Administración, de poner paredes de cristal donde hoy hay paredes de cemento, de manera que de alguna manera sea todo tan visible que impidan las prácticas que han dado lugar a estas cosas que yo les decía antes.

Bueno, si le decía que el Gobierno de Valcárcel ha sido paradigmático en lo negativo, se supone que es quien más tendría que haberse puesto las pilas en corregir esos fallos del sistema. Además, porque hay un índice digamos objetivo que mide el nivel de transparencia de las distintas comunidades autónomas y nosotros tenemos la suerte de en ese índice estar colocados en la posición diecisiete, o sea, la última de las comunidades autónomas. Bueno, todo esto parece que nos hubiera debido llevar a la conclusión, pero tres años atrás, de poner en marcha el acelerador. Yo alguna vez he puesto el ejemplo, y lo puedo volver a decir, de que una ley de este nivel, digo porque soy aficionado al fútbol, decía esto, que qué le pasaría al Real Murcia si en el momento que estaba en puestos de descenso, si de golpe le ofrecieran una posibilidad de pasar a la cabeza de la primera división. Bueno, pues digamos que sería algo que no sería para desaprovechar. Bueno, una aplicación de una ley como esta, si es una ley que la hacemos como debe de hacerse, nos da la oportunidad de estar en la cola a de golpe pegar un estirón en un solo paso de muchas posiciones y situarnos, no voy a decir que la primera, que va a ser complicado, pero entre las dos o tres o cuatro primeras comunidades autónomas en los índices de transparencia.

Entonces, yo en ese sentido le tengo que reprochar al Gobierno, está usted aquí y le rogaría que se lo transmitiera, nuestro disgusto, nuestra censura por ser un Gobierno vago en materia de transparencia. Quien más lo necesita es quien más está dilatando la toma de decisiones que le obligan a una conducta distinta de esa conducta censurable que ha mantenido durante tantos años.

Tengo que decirle que, bueno, hay una cosa que, en fin, yo espero, de todas formas los diputados tenemos autonomía, pero entre que le ha presentado a usted la presidenta como experto jurista y como quiera que este es un grupo parlamentario que no se le conoce precisamente o no se le reconoce por mostrarse muy contrario a las indicaciones que le viene dando el Gobierno, desde luego voy a decir de antemano que nosotros no vamos a estar dispuestos a que la ley regional sea una mera transposición y desarrollo de la ley de Estado. Tenemos autonomía y obligaciones que nos son propias y, por tanto, vamos a ir a una ley más ambiciosa que la que ha podido tener el Estado, que es verdad que en los aspectos que sean normas generales no podrá ser contradictoria, pero no se trata de hacer aquí la hermana pequeña de lo que nos ha dado el Congreso de los Diputados, sino de fabricar nuestra propia madre de las leyes de transparencia de carácter regional y que la apliquemos. Insisto que seguramente habrá aspectos de la ley que no podrán contradecirse, pero nuestro espejo no está en lo que han aprobado en Madrid, está en nuestros propios defectos y en nuestras propias necesidades.

Y por ir terminando, también decirle que lógicamente la aplicación de una ley de transparencia no es solo textos legales. Esto tiene que ver mucho con la conducta individual de quienes ocupamos los puestos públicos; es decir, que se requiere un compromiso ético de quienes estamos en la Administración, exigido legalmente, pero no se trata de que tenga que estar la policía autonómica vigilando a los cargos políticos por si aplican o dejan de aplicar la ley, se trata de que incluso vayamos por delante. En ese sentido, yo también esperaba esta mañana, en representación del Gobierno, hombre,

la ejemplaridad es fundamental. Y en esa dirección, tengo que decirle que el Gobierno no solo no ha ayudado, sino que sigue siendo un ejemplo de lo contrario de lo que necesitamos. Y tengo que decirle, y yo esperaba que usted esta mañana viniera a corregir eso, que algunos de los aspectos que se supone que en una ley de transparencia van a ser exigibles, que por cierto el Gobierno podría poner en marcha sin necesidad de esperar a que se le obligara....

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Ruego silencio, por favor.

SR. OÑATE MARÍN:

Alguno de esos aspectos precisamente el Gobierno no solo no se ha caracterizado por ir por delante, sino que ha devaluado el interés que esta Comunidad puede tener en aplicar una ley de transparencia, y le pongo dos ejemplos a lo que me refiero. Uno, evidentemente la ley de transparencia va a llevar la obligatoriedad de la exhibición pública de las declaraciones de bienes de todos los cargos a partir de un cierto nivel en la Administración; por cierto, exigencia que hemos cumplido voluntariamente quienes estamos en esta Cámara, y que no entendemos por qué tarda el Gobierno en dar el paso, o sí lo entendemos, pero no es precisamente de manera positiva, y ahí tenemos una herida profunda y es que precisamente el diputado, yo le decía que hubiese preferido que viniera Bernal, pero quizá usted en su nombre nos pueda decir que esta semana el diputado Bernal, vicepresidente del Gobierno, como medida ejemplarizante de que las intenciones del Gobierno regional han cambiado, va a hacer pública su declaración de bienes, sin esperar a que llegue la ley que le obligue ya por un precepto y que pueda tener consecuencias penales. Sería una buena medida. Sería una buena medida que usted, en representación del Gobierno, diga: mira, he venido aquí a decir que hemos aprendido la lección y que el vicepresidente en esta misma semana va a acatar la norma que nos autoimpusimos los diputados y que sigue siendo el único que la ha incumplido. Es verdad que el número uno no hizo una declaración que en apariencia prestigiara mucho las que hicimos el resto de los diputados, pero, digo, a lo mejor es solo en apariencia, por aquello de sus cuentas corrientes y aquellas cosas, que fue motivo de, en fin, más bien de un descrédito general.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Señor Oñate, por favor, le ruego que se atenga al tema, porque yo creo que estamos haciendo un mal uso de lo que es el tema de la comparecencia de hoy. Así que, por favor, le ruego que se atenga al tema del día.

SR. OÑATE MARÍN:

Deberíamos dedicar un tiempo a explicar qué es esto de la transparencia y el buen gobierno, y así quizás los diputados entenderían que estamos....

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Señor Oñate, atégase usted al tema de hoy y a la ley de transparencia, por favor. Yo creo que en anteriores reuniones de la ponencia, creo que ha quedado claro el tema de cuál era el motivo de las comparecencias y cuál era el motivo del trabajo de esta comisión. Por lo tanto, cíñase usted, por favor, al tema.

SR. OÑATE MARÍN:

Solicito una cuestión de orden, y le ruego a la presidenta, para poder yo seguir hablando sobre lo que pienso de la materia, que me diga en qué cosas de las que he comentado no tienen que ver con la ley de transparencia. Se lo ruego, y entonces me limito a lo que usted me diga.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Pues exactamente no se limita usted a la ley de transparencia en el sentido de que en las anteriores ponencias ya hemos tenido bastante debate sobre quién debía de comparecer, cómo se debía de hacer, y yo creo que usted mismo, perdone que interprete sus palabras, cosa que a lo mejor no debería de hacer, pero usted mismo ya está poniendo encima de la mesa cuestiones que no tienen nada que ver con la ley de transparencia, para elaborar una ley de transparencia.

Por lo tanto, vuelvo a repetirle, le quedan todavía siete minutos para terminar su intervención, y haga usted el favor de plantear al consejero de Presidencia, experto jurista, porque las dos cosas son consustanciales ahora mismo a la persona que nos acompaña en esta mesa, lo que usted crea conveniente, pero, por favor, cíñase al tema.

SR. OÑATE MARÍN:

Perdóneme que le diga, en interpretación creo que a la Presidencia no le gusta los comentarios que estoy haciendo, y perdóneme pero aquí no venimos, no hemos traído a un experto jurista, está un representante del Gobierno de la región, experto político, como lo es quien le está hablando, y quien le está hablando sabe que la ley de transparencia y buen gobierno, todas las que existen hasta el momento, un capítulo importante lo dedica a las buenas prácticas en la función de gobierno, y que un artículo importante de esas buenas prácticas es la transparencia en las actividades y bienes de las personas que lo regentan. Por tanto, estoy en la médula del asunto.

Lo que no es de la médula del asunto es venir a contar lo que dice una ley nacional por todos conocida, me la conozco de memoria, no necesito que nadie me la explique desde la Administración regional. En todo caso, los autores sí me podrían dar razones profundas.

Entonces discúlpeme usted, pero estoy en el tema, y si desagrada lo que digo, pues en fin, lo siento, señores, a mí otras veces me desagradan otras cosas y esta es la política. Siento mucho que les desagrade...

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Señor Balibrea, no establezca diálogo, por favor.

SR. OÑATE MARÍN:

...pero a veces la verdad es dura, y le digo que en este tema estamos muy quejosos de la actitud que ha tenido y que sigue teniendo el Gobierno de la región, y yo he venido aquí a exigirle al Gobierno una rectificación, y esa es la misión que tengo como diputado. No he venido a hablar con un experto, yo no estoy en ningún máster de desarrollo jurídico de la ley, estoy en la política de la ley de transparencia.

Pero perdone que le diga, y para terminar, en fin, ya con este clima que se ha creado innecesariamente enrarecido, que lo que esperamos, señor Campos, aparte de que le agradezco sus elocuentes explicaciones de la ley nacional, lo que esperamos del Gobierno, lo que esperamos de su grupo es

celeridad, lo que esperamos es ambición, y decirle que comoquiera que vamos con retraso, la opinión que tiene el Grupo Socialista es que el Gobierno regional en determinadas normas que tienen que ver con la ley del transparencia no debe de esperar a la imposición legal, sino predicar con el ejemplo por delante para darnos a toda la clase política credibilidad de que se va a aplicar, porque, en fin, y perdóneme que le diga de ejemplos concretos que no tienen que ver. Estos días mi compañera diputada que está en la Mesa ha venido denunciando, por ejemplo, un tema con la adjudicación de las becas, un tema tan sensible, que ha salido publicado de manera casi anónima, y claro, mientras se sigan haciendo este tipo de prácticas, venir aquí a colocarnos medallas con lo que aparentemente queremos, pero que terminaremos aprobando posiblemente en vísperas de las próximas elecciones para que este Gobierno no tenga que retratarse, pues permítame que le diga, en ese sentido no es lo que compartimos el Grupo Socialista.

Voy a terminar bien, es usted un valiente, es usted un valiente, le encargan marrones que otros no quieren acometer en el Gobierno, luego esto no tiene nada que ver con usted, pero, por favor, se lo traslada al señor Valcárcel y al señor Bernal.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Muchas gracias, señor Oñate.

A continuación tiene la palabra, por Izquierda Unida, el señor Pujante.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Muchas gracias, señora presidenta.

En primer lugar, agradecer la presencia del señor Campos en esta comparecencia sobre un tema sin duda alguna importante, fundamental para la propia credibilidad de las instituciones, para la propia credibilidad de la democracia y para la propia credibilidad del propio funcionamiento de las normas jurídicas en la sociedad. Y esto lo digo porque yo entiendo que la transparencia como tal ha de ser algo que ha de implantarse con las máximas garantías y la máxima amplitud a todos los ámbitos sociales, no exclusivamente al ámbito de las instituciones públicas.

Por tanto, cualquier ley de transparencia, que yo creo que ha de ser ambiciosa y, en consecuencia, abarcar también las prácticas del buen gobierno, ha de tener en consideración también medidas de carácter normativo, en la medida en que permitan las competencias autonómicas, que incidan también en el ámbito privado. Y en este sentido creo que la transparencia tiene que manifestarse también en las entidades financieras, que se han caracterizado y se siguen caracterizando por una enorme opacidad, así como también por otras actuaciones en el ámbito económico. Y han sido puestas de manifiesto por prestigiosas entidades como FACUA, CONSUMUR o ADICAE. Yo creo que en ese ámbito también habría que avanzar normativamente con el fin de conseguir transparencia para que la ciudadanía pueda establecer una relación en el ámbito privado, en el ámbito económico, en el ámbito de las relaciones comerciales que sea también absolutamente transparente.

Por eso yo entiendo que la ley de transparencia, la futura ley de transparencia no ha de ser una ley limitada, ni ha de plantearse una autolimitación por parte del Gobierno desde el punto de vista de las intenciones. La necesidad de la ley de transparencia no cae del cielo, es fruto de la frustración que tiene la propia sociedad, del desencanto de la propia sociedad hacia las instituciones de carácter público y también de carácter privado, quiero hacer también hincapié en ese punto.

Por tanto, hemos de plantearnos la siguiente pregunta: ¿qué tipo de ley queremos?, ¿una ley limitada, una ley que sea una mera copia, una mera trasposición de la ley nacional, o una ley más ambiciosa, una ley que agote todas sus posibilidades en cuanto a transparencia y buen gobierno? Si vamos a ser, como Región de Murcia, osados, y en lugar de limitarnos a copiar lo que otros hacen,

vamos a experimentar y a ir más allá en definitiva, y hacer la ley de transparencia más avanzada posible.

Eso por una parte, lo cual no quiere decir que entretanto no se materializa normativamente la ley de transparencia haya que dar pasos desde el punto de vista político, ejemplares, en el ámbito de la transparencia. De hecho ya se ha dado uno, los diputados de la Cámara, del Legislativo, excepto uno, han hecho pública su declaración de bienes patrimoniales, lo han hecho público sin ningún tipo de problema, y yo creo que es una medida sin duda alguna positiva y necesaria. Pero más importante que el hecho de que la haga el Legislativo es que la haga el Ejecutivo, en todos sus escalones, desde los máximos escalones hasta los intermedios. Por tanto, aquellos que no sean diputados, que no pertenezcan al Legislativo, también han de hacer pública su declaración de bienes. Yo creo que eso es algo fundamental. El resto de los consejeros, aparte de los que son diputados, deben de hacerlo, y hacerlo público, así como directores generales, es decir, ha de hacerse, y altos funcionarios que tengan una responsabilidad importante en la toma de decisiones, particularmente en lo que tenga que ver con la contratación de bienes y servicios, que participen en mesas de contratación, etcétera, etcétera. Yo creo que en ese sentido ha de darse ese paso, al margen de que la ley vea la luz cuando tenga que verla o la vea más tarde. Yo creo que ese tipo de medidas son absolutamente necesarias.

Como también es necesario comparecer ante esta Cámara para dar explicaciones sobre asuntos que preocupan a la ciudadanía y que generan enorme confusión, frustración también en la propia sociedad, y voy a poner un ejemplo, simplemente un ejemplo. Todos sabemos lo que está ocurriendo con todos los dimes y diretes en torno a la gestión del aeropuerto de Corvera, como incluso interviene usted en todo lo que tiene que ver. Es decir, se produce toda una confusión mediática de la que tenemos conocimiento por los medios de comunicación, y nosotros como representantes de la ciudadanía, sin embargo, no tenemos la posibilidad de que se comparezca aquí y se den explicaciones claras acerca de qué es lo que está ocurriendo. Se elude esa cuestión, o se prefieren los medios de comunicación para informar de algo antes incluso que a la propia Cámara, o incluso se informa a los medios de comunicación y a la Cámara se la desprecia total y absolutamente, menospreciando el papel que la propia Cámara tiene. Yo creo que aquí hay que hablar, precisamente es en la Cámara donde se ha de reflejar esa transparencia informativa sobre cuestiones que son absolutamente indispensables, aunque sean incómodas para el propio Gobierno, independientemente de cuál sea el Gobierno, sea el suyo, sea el del PSOE o hipotéticamente un Gobierno de Izquierda Unida. Creo que la transparencia ha de manifestarse claramente y ha de debatirse acerca de aquellas cuestiones, aunque sean espinosas, aunque sean problemáticas, pero hay que dar la cara, hay que ser valientes, hay que tener reños y venir aquí y hablar de lo que a la ciudadanía le preocupa, porque no es un tema menor, es un tema importante, que tiene una trascendencia presupuestaria que afecta al conjunto de los ciudadanos. Los ciudadanos tienen derecho, porque los ciudadanos pagan sus impuestos, son contribuyentes. Hay que dar la cara en definitiva, y eso es un ejercicio de transparencia que se ha de dar también.

Usted nos ha relatado las características de la ley de transparencia nacional, una ley de transparencia que ha sido en cierto modo forzada precisamente por esa situación de desencanto ciudadano. A nosotros nos interesa fundamentalmente una ley autonómica que sea, si cabe, más avanzada todavía que la propia ley nacional, por qué no, por qué no, cuando hay países de la Unión Europea que son muy avanzados en el ámbito de la transparencia. El más avanzado que hay en el mundo actualmente es Noruega. No digo que copiemos a Noruega, pero sí que podemos tomar como referencia lo que en otros países más avanzados se ha hecho.

Por eso para que esta comparecencia realmente sea práctica -yo no quiero entrar aquí en debate político de confrontación-, creo que lo útil sería que usted nos trasladase aquí propuestas concretas, propuestas concretas para que las tengamos en cuenta para la ley de transparencia regional, propuestas concretas que vayan más allá de lo que indica la propia ley de transparencia nacional, qué pro-

puestas concretas en materia de, por ejemplo, todo lo que tiene que ver con la transparencia en el proceso de contratación de bienes y servicios, pliegos de condiciones que se elaboran, procesos de elaboración de los pliegos de condiciones, de la adjudicación de obras o servicios, todo eso que ha generado corrupción en distintas instituciones tanto autonómicas como municipales, que todos hemos conocido. Es decir, qué medidas o qué propuestas concretas tiene que trasladarnos aquí. Lo digo para que la comparecencia suya sea útil, sea práctica, tomemos nota, las podamos estudiar, las podamos valorar, para incluirlas como propuestas concretas en una proposición de ley. Eso es lo que realmente sería verdaderamente útil.

Usted tiene una doble condición, una como fiscal, en este sentido de hacer en definitiva que la ley se cumpla, que todo el mundo acate la legalidad, y al mismo tiempo su condición de político. O sea, en esa doble condición que usted tiene me gustaría en ese sentido aportaciones concretas. Eso es lo que de verdad es relevante. Un discurso en torno a la ley nacional, pues bueno, en fin, la ley nacional ya nos la conocemos, la hemos trabajado además, se han presentado enmiendas en el Congreso de los Diputados, creemos que es una ley limitada, excesivamente limitada, que se podía y se debería haber avanzado más.

Y con esto termino. Me gustaría en su segunda intervención, más allá de las contestaciones que pueda dar, pues es eso, qué pasos, o sea, primera cuestión, qué propuestas concretas tiene que trasladarnos, y si el Gobierno de la Región de Murcia va a dar algún paso también en ese sentido, ejemplar, en el sentido de extrapolar. Yo no lo planteo ya simplemente con la circunstancia concreta del señor Bernal, sino si ese proceso de transparencia se va a extrapolar y se va a extender también, particularmente, porque yo creo que donde más importancia tiene, si cabe más que en el propio Legislativo, porque a fin de cuentas nosotros aquí, al no tener responsabilidad de gobierno, de gestión propiamente dicha, pues resulta más complicado. Yo creo que donde una actitud más ejemplar se debería de tener en este sentido de transparencia tendría que ser en aquellos que tienen responsabilidad de gestión y de toma de decisiones, eso es fundamental, y si eso se va a hacer o no se va a hacer, ¿o se va a esperar a la ley de transparencia o no se va a esperar? Y luego las propuestas concretas que tiene que trasladarnos para que las podamos estudiar.

Nada más y muchas gracias.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Muchas gracias, señor Pujante.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Morales.

SR. MORALES HERNÁNDEZ:

Bien, muchas gracias, señora presidenta.

Señor consejero, buenos días.

Pues, señor consejero, por nuestra parte decirle que no vamos a malgastar ni una sola neurona estrujándonos el cerebro a ver por qué motivo está usted aquí, si está usted aquí por ser consejero, si por ser jurista, si por ser político, porque eso lo único que nos puede conducir es a la nada. O sea, su comparecencia de usted aquí es para informar, para aclarar, y lo que tenemos que hacer los diputados que estamos en esta Comisión es precisamente aprovecharnos de esa condición que usted reúne, tanto de político como de jurista, pues para poder llegar a hacer una ley lo mejor posible. Por lo tanto, señor consejero, lo que nosotros pretendemos es que hable usted con sus conocimientos independientemente de su condición política o de jurista.

Comparto desde luego las palabras del representante de Izquierda Unida, del señor Pujante, de no hacer de esta comparecencia un debate político de confrontación, porque creo que tampoco es lo

que nos trae aquí. O sea, lo que nos trae aquí no es hacer un debate político de confrontación, que ya habrá momento de hacerlo, sino que lo que se trata aquí es de plantearle a usted cuestiones para que nos aclare cosas, nos dé su opinión y nos traslade más o menos lo que el Gobierno regional o lo que usted como consejero y lo que usted como jurista pueda aportarnos.

Por lo tanto, señor consejero, yo también alabo el conocimiento que los grupos de la oposición, los portavoces, dicen tener de la ley de transparencia estatal, pero creo que el común de los mortales no llegamos a esos conocimientos de la ley estatal tan amplios como tienen los portavoces de la oposición, y por eso creo que para ese común de los mortales, como digo, quiero plantearle una serie de cuestiones en relación con la Ley de transparencia, de acceso a la información y buen gobierno estatal, pero desde la perspectiva de lo que puede aportarnos para hacer una ley regional.

Son varias las cuestiones, y se las explico para que usted, dentro de su intervención, las pueda contestar.

Vamos a ver, señor consejero, señor Campos, el artículo 1 de la ley establece el ámbito subjetivo de aplicación en relación con la transparencia de la actividad pública, y dice que las disposiciones en esta materia, es decir, lo que se refiere a publicidad activa y derecho a la información, se aplicará, entre otros sujetos, a las Administraciones de las comunidades autónomas.

Entonces, la pregunta que yo le quiero hacer en este aspecto es: ¿está incluido en ese concepto de Administraciones públicas el Gobierno regional, es decir, el presidente, los consejeros y el Consejo de Gobierno? Esa sería la primera cuestión que quisiera plantearle.

Otra cuestión es el tema relacionado con la regulación de los *lobbies*, *lobbies* o los grupos de presión. La regulación de los grupos de presión no está recogida en la ley. La justificación que dieron los portavoces del Partido Popular en el Congreso y en el Senado es que se consideraba que la regulación de los *lobbies* debía hacerse en el Reglamento de las Cámaras, es decir, en el Reglamento del Congreso de los Diputados, en el Reglamento del Senado, y consecuentemente a nivel regional en los reglamentos de las asambleas regionales. Entonces me gustaría saber la opinión del consejero a este respecto.

Otra cuestión es la referida al acceso a la información. La regulación básica reconoce como derecho del ciudadano la posibilidad de recibir información y orientación sobre sus solicitudes, es decir, cualquier persona que va a un ayuntamiento, a una consejería, a hacer una solicitud hay una regulación básica que dice que tiene derecho a obtener información, pero ni la regulación general ni la específica en materia de transparencia reconoce expresamente la obligación del funcionario de asistir a los solicitantes. Entonces la pregunta sería: ¿cabría establecer expresamente esta obligación en la ley de transparencia regional o sería difícil que pudiera llevarse efectivamente a la práctica en el estado actual de la Administración autonómica y local?

Otra cuestión, señor consejero: la ley no establece régimen sancionador para las personas que deliberadamente actúen vulnerando el derecho a la información. Hace referencia este régimen sancionador, como digo, aunque no lo recoge expresamente, diciendo en el artículo 9.3 que “el incumplimiento reiterado de las obligaciones de publicidad activa se considerará infracción grave y se aplicará el régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa reguladora”, y el artículo 20.6 de la ley estatal dice que “el incumplimiento reiterado de la obligación de resolver en plazo las solicitudes de información tendrán la consideración de infracción grave y se aplicará el régimen disciplinario previsto en la correspondiente normativa genérica”. Es decir, hay una remisión a otra normativa en el caso de que se produzcan estas conductas. Entonces -y ahora aprovechando su condición de jurista-, ¿qué se puede entender por “incumplimiento reiterado”, o sea, cuántas veces se tendría que producir ese incumplimiento para considerarse reiterado o en qué plazos se podría considerar que existe esa reiteración? Y luego también preguntarle en este aspecto si le parece a usted suficiente el sistema recogido en la ley en cuanto a esta cuestión.

Otra cuestión que también le quiero plantear es que la ley establece la posibilidad de que las

autonomías en sus leyes remitan la labor de control de la transparencia y buen gobierno al Consejo nacional mediante los oportunos acuerdos entre las autonomías y el Estado. Entonces, lo que quiero plantearle al respecto: ¿cuál es su opinión, debería de hacerse así, o sea, remitirnos al Consejo de Transparencia nacional, o debería crearse un órgano de control regional?

Otra cuestión que le planteo: en el caso de que se hiciera un órgano de control regional, ¿cómo debería estar constituido ese órgano autonómico? Vamos, la opinión de usted al respecto...

Otra cuestión: el artículo 23.2 de la ley establece el plazo de un mes para reclamar ante el órgano de control cuando de forma expresa o presunta se deniegue el acceso a la información. El cómputo del plazo cuando la resolución sea expresa comenzará a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma. En caso de denegación presunta, el plazo del mes comenzará el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. Esta regulación, la referida al plazo en caso de silencio administrativo, esta regulación, como digo, podría entrañar dificultades para el cómputo del plazo a aquellas personas (seguramente la inmensa mayoría) que no conozcan los plazos en que opera el silencio administrativo. ¿Entonces sería conveniente que en la ley regional se aclarara y concretara esos plazos en los casos de denegación por silencio administrativo?

Y la última que le planteo: la disposición adicional séptima de la ley establece que el Gobierno aprobará un plan formativo en el ámbito de la transparencia, dirigido a los funcionarios y personal de la Administración General del Estado. La cuestión es qué previsiones hay en este ámbito a nivel regional.

Muchas gracias.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Muchas gracias, señor Morales.

Y a continuación, tiene la palabra el señor consejero de Presidencia para responder a todas las cuestiones que se le han planteado.

SR. CAMPOS SÁNCHEZ (CONSEJERO DE PRESIDENCIA):

Buenos días, señorías.

En primer lugar, quiero agradecer de nuevo la invitación de que fui objeto una vez que la Junta de Portavoces había acordado mi comparecencia. Indudablemente no se puede negar mi condición de jurista, aunque yo comparezco aquí como consejero de Presidencia, al que adorna un currículum que me hace poseer la consideración de jurista de prestigio, fundamentalmente porque en el año 83 accedí a la carrera fiscal, en el año 2003 a la carrera judicial y en ese mismo año obtuve el doctorado en Derecho, además de haber sido profesor tanto de universidad pública como de privada acreditado en la Agencia Nacional de Calidad. Pero esto yo creo, señorías, que no le debe de extrañar a nadie, estamos en una ponencia que trabaja en los preliminares de una ley de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Yo simplemente, para contestar a la primera pregunta que me formula el señor Oñate, a quien agradezco su intervención, sobre todo por decir que soy un valiente, aunque me está atribuyendo más méritos que los que me corresponden, es aludir a la ponencia del comité de expertos que dirigió el Ministerio de Presidencia a través del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, que se reunió con expertos en la materia el 26 de abril del año 2012, el 17 de mayo de 2012, el 24 de mayo de 2012, el 31 de mayo de 2012 y el 14 de junio de 2012. En esa ponencia participaron Elisa de la Nuez, José Aurelio García, José Luis Piñar, Isabel Giménez Sánchez, Manuel Arenilla, Eliseo Aja y María Dolores Llop, componentes de un alto nivel jurídico de distinta ideología y arco parlamentario (podíamos decir), que sugirieron algunas aportaciones a la Cámara, que luego elaboró, discutió y votó

esta ley de transparencia, que yo considero que es un instrumento fundamental para que nosotros podamos legislar en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Pero quiero hacer otro tipo de consideraciones también: el que hoy estemos hablando de una ley de transparencia, información y buen gobierno, que yo querría llamar de información, buen gobierno y transparencia, no quiere decir que en un Estado democrático, social y de derecho desde 27 de diciembre de 1978 no se haya cumplido la Constitución, por ello he traído a colación los distintos preceptos del texto constitucional que imponen que la Administración haya de actuar entre espacios de cristal.

Yo creo que se debería denominar ley de información, porque sin información, sin una buena información para el ciudadano de toda la práctica administrativa, no puede hablarse de buen gobierno, y porque un buen gobierno debe ser un gobierno transparente. Por tanto, con independencia de que la ley utilice otra denominación alterando estos términos, desde el inicio he manifestado mi primera opinión, y además he hecho referencia a algo tan importante como lo que establece la disposición adicional novena, como es lo relativo a que las comunidades autónomas y las corporaciones locales disponen de un período de dos años para adaptarse a los contenidos de esta ley.

Yo creo que he comenzado ya haciendo algunas aportaciones, aunque voy a hacer algunas más a lo largo de mi intervención. Pero es que además he querido dejarles claro a sus señorías lo que establece también la disposición final novena de esta ley con relación a la entrada en vigor: el título preliminar, el título I y el título III entran en vigor transcurrido el plazo de un año -y a este respecto tengo que citar el artículo 2 del Código Civil: “las normas entrarán en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, a no ser que se establezca lo contrario”-. Es decir, aquí hay una disposición especial que altera el régimen ordinario de entrada en vigor de una norma.

Pero es que continúo aportando algo que es muy significativo, y es que el título II, relativo al buen gobierno, ya ha entrado en vigor, ya ha entrado en vigor, lo tenemos actualmente en vigor en el ámbito territorial de todas las comunidades autónomas, en definitiva de España. Y a este respecto, contesto ahora a una de las cuestiones que formula el señor Pujante, que el Gobierno, el consejero de Hacienda y administraciones públicas, el vicepresidente económico del Gobierno, en comunicación que hace a todos los consejeros el día 17 de enero del año 2014, nos traslada que se está trabajando en la organización administrativa necesaria para que las normas que son de aplicación inmediata de esta ley puedan serlo en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Pero es que además a lo largo de mi intervención, señorías, también he referido que con la tramitación de esta ley autonómica podremos modular, ampliar y, en su caso, ajustar a nuestra Administración las prescripciones de la ley. Por tanto, yo quiero decirles que no tiene por qué extrañarles que yo esté aquí hoy como consejero de Presidencia y además como jurista de reconocido prestigio para hablar de una serie de consideraciones que también hará aquí, si la Junta de Portavoces lo acuerda y así se señala, el consejero competente en la materia, al que ustedes tendrán la posibilidad no solo de oír en comisión, en la ponencia, sino además en el pleno, en virtud del trámite que tiene que seguir esta ley (discusión, debate y votación), con unas aportaciones que indudablemente también querrá hacer el consejero competente en la materia.

Por tanto, respecto a la primera cuestión, queda claro. Yo también quiero decir que como consejero de Presidencia, anteriormente diputado de esta Cámara y, por tanto, político, con independencia de mi formación técnica, yo creo que no debemos de sacar de su contexto lo que supone esta ley. Esta ley da un paso importantísimo en todo lo que es la transparencia para posibilitar que la Administración actúe entre espacios de cristal, como decía García de Enterría. Y es más, los ciudadanos tienen un derecho, que es fundamental, a la información, por la ubicación sistemática en la Constitución.

Una de las críticas que hace la OSCE, la Organización para la Seguridad y Cooperación de la Unión Europea, con relación a esta ley de transparencia, que lo habrán podido ver ustedes, puesto

que lo han estudiado todo, es precisamente que el derecho a la información tal y como se regula en esta ley no es un derecho fundamental. Pues yo no comparto esa opinión de la OSCE, porque se trata de un derecho fundamental que se articula, en cuanto al derecho de información al que tienen los ciudadanos, como un derecho reconocido en una ley ordinaria, pero entre ley ordinaria y ley orgánica no hay ninguna diferencia. Por eso he traído a colación el artículo 81 de la Constitución: “Son leyes orgánicas las relativas al desarrollo de derechos fundamentales, libertades públicas, régimen de comunidades autónomas y derecho electoral. Requieren una mayoría cualificada.” La diferencia entre ley ordinaria y ley orgánica es de reserva de ley, no de validez del contenido de la ley. Por tanto, el que se incorpore el derecho a la información en una ley ordinaria no desvirtúa la consideración de derecho fundamental del derecho a la información en su sentido más amplio. Y, además, esta ley define lo que es información. El concepto de información que da la ley hay que ponerlo en relación con el concepto documento. Se decía que documento es toda incorporación o signo material de un pensamiento mediante signos escritos. Hoy el vigente Código Penal dice que documento es todo soporte susceptible de incorporar una actividad probatoria. Por tanto, información es toda actividad administrativa susceptible de incorporarse al soporte en el que trabaje la Administración, y ese contenido tiene que ser público, tiene que ser transparente y tiene que ser, sobre todo, accesible.

Por tanto, la crítica de la OSCE no la comparto, puesto que se trata de una ley ordinaria, como tiene que serlo, tiene la misma validez que una ley orgánica, pero el derecho a la información es un derecho fundamental. Es más, cuando la jurisprudencia solventa los conflictos entre el derecho a la intimidad personal, familiar y propia imagen del artículo 18, y el artículo relativo al derecho a la información del artículo 20, dice que prima el derecho a la información sobre el derecho al honor. Fíjense, señorías, si estamos o no ante un derecho fundamental.

Pero, bueno, yo quería decir, al margen de estas consideraciones, que no debemos de sacar las cosas de su contexto. España es un Estado democrático, social y de derecho, tenemos una democracia representativa, estas cuestiones las toca precisamente en su ponencia la señora Nuez. Pero el ciudadano tiene unos derechos, y esos derechos son los derechos de información, a una información veraz y transparente por medios informáticos o incluso por cualquier otra vía. La soberanía reside en el pueblo, de quien emanan todos los poderes del Estado, pero esto no quiere decir que democracia sea el gobierno del pueblo para el pueblo, es gobierno del pueblo a través de sus representantes, que son los que ostentan la soberanía, el principio de soberanía nacional. Esta reflexión la hace incluso la señora Nuez, y cita a Stuart Smith.

Pero, bueno, yo quiero decir que desde que la Constitución está en vigor todos los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al ordenamiento jurídico. No podemos hacer llegar a los ciudadanos la idea de que porque el Gobierno tramita en el año 2013 la Ley 19/2013, en el mes de diciembre, y se publica en el Boletín Oficial del Estado en el día 10, y entra en vigor el día 11, que España era un Estado democrático en el que no regía el principio de transparencia, porque desde luego si transmitimos eso a los ciudadanos mala respuesta nos espera, sobre todo a la clase política. Yo les quiero decir que desde hace seis años yo participo en la actividad política, y lo que veo aquí es trabajo, rigor, seriedad y cumplimiento de las obligaciones, y sobre todo la vocación de servicio público.

¿Que tengamos ahora que hacer una nueva ley porque nos lo imponen también compromisos europeos? ¿Que 90 países ya se hayan adherido a las indicaciones de transparencia, claridad y actuación administrativa y política entre espacios de cristal! Bueno, y no debemos de confundir a la Administración con la política, pero el Gobierno dirige la Administración. Por tanto, Administración y política están indisolublemente unidos, pero no podemos hacer llegar a la mente del ciudadano que es ahora, en el año 2013, cuando nos estamos preocupando de la transparencia. Existía una amplia legislación sectorial, que está actualmente en vigor, que hay que reordenar, que hay que relacionar con un proceso de reforma administrativa en momentos de crisis, ¿para qué?, para hacer una Admi-

nistración más eficaz y eficiente, de conformidad con los principios del artículo 103: “La Administración sirve con objetividad intereses generales, de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, desconcentración, coordinación y sometimiento pleno a la ley y al derecho.”

Pero es más, en nuestra propia Comunidad Autónoma existen normas que regulan la transparencia. Esas normas han sido aprobadas en esta Cámara, y ahora las citaré. Pero traducir al ciudadano que no contábamos con recursos o medidas legislativas que nos permitieran el control de la actividad administrativa con relación a la transparencia y buen gobierno de los órganos políticos que rigen la Administración, yo creo que sería un error.

Por tanto, esta es otra de las aportaciones que yo quiero trasladarles. La clase política regional es una clase rigurosa, el delito es perseguido y los comportamientos que se desvían de la ética y de la moralidad ordinaria son susceptibles de ser reprimidos y sancionados en vía administrativa y en vía judicial. Es más, aparte de contar con los órganos del Poder Judicial, a los que va a afectar ahora también la transparencia, quizás debiera afectarles un poco más profundamente, esa es otra de mis opiniones, pero ahí no podremos entrar. Lo que está claro es que tenemos que traducir o trasladar al ciudadano ese deseo de que confíen en la clase política, confíen en su Administración, porque la Administración es empresa de carácter público que satisface intereses colectivos.

Por tanto, yo vengo aquí como consejero de Presidencia, no tengo las competencias en Administración pública, pero dirijo una parte importante de la Administración de la Comunidad Autónoma, y como consejero y como jurista puedo prestar alguna opinión que sus señorías valorarán y ponderarán, que además es una expresión que utiliza la propia ley y la propia jurisprudencia a la hora de tener que optar por otras soluciones.

¿Que queremos hacer una buena ley? Indudablemente, de eso se parte, pero, señorías, tenemos límites, y los límites están en la ley. Por ejemplo, puedo entrar en el tema del silencio. La OSCE recomienda que el silencio sea positivo; en la ley es negativo. ¿Cabría una ley autonómica que estableciera el silencio con carácter positivo? Pues se lo planteo a sus señorías.

Otro de los temas que se plantea también por la OSCE, el tema de la solicitud. Cabe la posibilidad de que las solicitudes de información no sean motivadas, pero ¿se puede admitir una solicitud de información anónima? Hay que buscar un equilibrio ante el derecho a la información de la transparencia y el respeto a otros derechos fundamentales como la intimidad, sin perjuicio de que en los conflictos de colisión el Tribunal Supremo da respuesta en cada caso concreto.

Pero qué me dicen ustedes, qué me dicen ustedes. Tenemos una ley estatal y tenemos la posibilidad de desarrollar. El Estado tiene su título competencial en el artículo 148 y nosotros lo tenemos en el artículo 10. ¿Operan como límites de máximos los contenidos de la ley? Sus señorías lo valorarán según su criterio a la hora de estudiar en profundidad el contenido de la ley estatal, que se debe de conocer precisamente con rigor antes de acometer la redacción definitiva de la ley. Y lo que les quiero decir es que es fundamental conocer y estudiar el contenido de la vigente ley para luego elaborar una buena ley, que en ningún caso debe rozar ni tener visos de la mínima inconstitucionalidad.

Por tanto, a la pregunta que me hace el señor Oñate, reproches al Gobierno. ¿Reproches al Gobierno por qué?, el Gobierno ya tenía sus normas de transparencia, las tiene el Info, la tiene la Dirección General de Medio Ambiente. El Gobierno regional tiene, en virtud de esa Resolución de 30 de julio, unas normas de buen gobierno en el ámbito administrativo. Y luego tenemos legislación básica, que les citaré ahora a ustedes, y que conocen perfectamente.

Por tanto, tenemos legislación, vamos a refundirla, como establece la propia ley estatal respecto de la legislación básica del Estado. Vamos a tramitar una ley regional que desarrolle la estatal dentro de los límites que establece el propio Tribunal Constitucional, y vamos a dotarnos de una ley que si quieren ustedes en vez de que tenga 40 artículos que tenga 60, pues que contenga el número de artículos que sus señorías, si tienen sugerencias que hacer, vayan incorporando a lo largo del debate.

Que no solo en materia de transparencia estamos ante una obligación legal, no, no, estamos ante

una obligación moral, tenemos un compromiso ético, pero con independencia de que estemos elaborando esta ley o no. Somos servidores públicos, debemos creernos que somos servidores públicos, y nuestro compromiso debe ser la idea de servir al ciudadano con objetividad dentro del marco de la legalidad vigente.

Y en cuanto a la ejemplaridad a la que alude también el señor Oñate, la ley yo creo que es una buena ley, desde el punto de vista técnico está bien estructurada, aunque yo alteraría su contenido, como sugería al principio, pero la respuesta en el régimen de infracciones muy graves, graves y leves, y sanciones, yo creo que es rigurosa y que permite cubrir las exigencias de una sociedad que cada vez pide mayor compromiso a los servidores públicos. Se establece un régimen sancionador, un procedimiento sancionador, se contempla el principio de audiencia, se establece un sistema de recursos en la vía administrativa, o en su caso con acceso directo a los tribunales de lo contencioso-administrativo, y se prevé también la posibilidad de acudir, antes de utilizar la vía contencioso-administrativa, a ese Consejo, al que aludiré también en virtud de esas preguntas que se me han formulado.

Por tanto, yo creo que estamos ante una buena ley, estructurada bien técnicamente, más que suficiente para cubrir los objetivos de refundición, de claridad y de transparencia, y al mismo tiempo de posibilidad de sanción de conductas desviadas, y el Gobierno valora muy positivamente los trabajos que se están siguiendo en la Cámara. Y, bueno, el que yo esté aquí como consejero de Presidencia, adornado de la condición de jurista, aunque ya por mi paso por el Parlamento ya había iniciado la carrera política, y aunque no hubiera tenido esa formación jurídica hubiera podido intervenir en este ámbito, les diré que hace unas semanas vino una experta en ética de Estados Unidos que nos contó, y yo he tenido la posibilidad de leer las transcripciones, puesto que iba a impartir una conferencia en la Universidad de Murcia y pudo trasladarse aquí también a la Asamblea, nos contó algunas cuestiones como la relativa a la adquisición del vehículo por parte del ayuntamiento del condado cuyo alcalde tenía un concesionario, y que esperaron... Bueno, esto sería posible en Estados Unidos desde luego, aunque el precio del concesionario de un alcalde en la Región de Murcia hubiera sido el 50 % más barato, esto en España no hubiera podido ser posible, porque hubiera habido una serie de críticas demoledoras, que hubieran hecho inviable esa opción.

Obama en el año 2009 se preocupa de la transparencia y de la claridad. Esto no es un tema, hay países muy desarrollados, otros menos desarrollados, pero ese ranking que sitúa a la Comunidad Autónoma en el punto 17 respecto de la claridad y transparencia, yo le preguntaría al señor Oñate por qué: ¿porque no se ha contestado determinada encuesta, qué rigor se exigía para hacer esa valoración? Lo que sí le puedo decir es que la Administración de la Comunidad Autónoma es muy rigurosa, que tiene unidades de información, que se atiende al ciudadano y que las respuestas se están produciendo cada vez en un tiempo más razonable en virtud del desarrollo informático, que ha sido fundamental para el acortamiento de los plazos.

Ejemplaridad, dice usted. Yo creo que somos ejemplares. Alude usted a que el señor vicepresidente económico no presenta la declaración. Eso se lo tendría usted que plantear a él, no planteármelo a mí, pero sus señorías tienen unas disposiciones, el Gobierno tiene otras disposiciones, yo le digo que esa declaración está en la Secretaría del Consejo de Gobierno y está aquí. Y respecto de la publicidad en cuanto a su declaración en este Parlamento, no soy yo ni ha sido él el que ha decidido, con independencia del acuerdo de la Mesa de que pudieran existir interpretaciones muy variadas o diferentes respecto a lo que debió o no debió hacer, es que lo que dice el Reglamento es lo que dice y en todo caso se requiere el consentimiento del interesado. Eso lo dice la normativa vigente. ¿Puede un acuerdo de la Mesa contrariar el contenido de la ley o del Reglamento, que tiene el rango de ley para el funcionamiento interno de la Cámara? Pues desde el punto de vista jurídico es muy complicado dar una respuesta inmediata, pero lo que está claro es que la declaración está aquí y se ha sometido al control que exige la disposición reglamentaria de esta Cámara. ¿Que se va a modificar? Claro que se

va a modificar, tiene que adaptarse al contenido de la nueva ley. Y ahora las declaraciones de los altos cargos se van a tener que realizar anualmente, lo que me parece muy bien, y además publicarse en el Boletín Oficial del Estado. Por tanto, yo creo que la norma ya de por sí es rigurosa.

Por tanto, le quiero decir que yo no soy ningún valiente, yo soy un consejero de Presidencia, que he sido diputado, que me encanta estar aquí con ustedes, y que quiero agradecerles de nuevo, a la Mesa, a ustedes y a los diputados que se incorporen a los debates, los trabajos que están realizando, porque yo creo que ustedes tienen un papel fundamental en el desarrollo del Estado autonómico y de la configuración de nuestra autonomía dentro del Estado democrático, social y de derecho.

Por tanto, no soy un valiente, he cumplido con mi obligación, además de un modo muy satisfactorio. Me enorgullece que pensaran en mí y solo lo que me dice usted resta un poco de mérito a la ilusión que me hacía venir aquí y estar todo el fin de semana trabajando este pequeño discurso inicial, que he elaborado habiendo solicitado las distintas ponencias de otras leyes y los trabajos iniciales, para ver el contenido y no extralimitarme en el contenido de la función que ustedes me tenían asignada.

Y bueno, les diré que he mirado la Ley 4/2001, de 31 de marzo, con relación a Baleares, la Ley 4/2006, de 30 de junio, respecto de las buenas prácticas y transparencia de la Comunidad gallega, la Ley 11/2012, de 21 de junio, de la transparencia del gobierno abierto de Navarra, la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del gobierno abierto de Extremadura, y luego la Ley andaluza de transparencia, de 18 de febrero del año 2014. Y además, he estudiado en profundidad la Ley 19/2013, publicada, como he dicho antes, en el Boletín Oficial el día 10 de diciembre del año 2013, que entró en vigor en ese título II el día 11, y que además, quiero dejarlo aquí también encima de la mesa, fue modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, unos días más tarde, diez días más tarde, por considerarlo así el Gobierno y la Cámara, al publicar precisamente esa Ley orgánica sobre control de la demanda comercial en el sector público, que modificó los apartados f) y n) del artículo 28.

Respecto del señor Pujante, yo quiero agradecer los términos de su intervención, y decirle que comparto con él que es muy importante para la credibilidad de la clase política y de la organización y funcionamiento de nuestra Administración, y que indudablemente afecta a algunas instituciones de carácter financiero o económico, a lo mejor no en el sentido que usted lo desea, pero ahora analizaré el contenido un poco más técnico de esta ley.

¿Qué tipo de ley queremos?, me pregunta usted. Pues queremos una buena ley que desarrolle sin conculcar los principios básicos de las reglas de competencia, puesto que nuestro título es el artículo 10 del Estatuto y el estatal es el 148 de la Constitución, y que estamos dando pasos importantes en materia de transparencia, y el hecho de que esté constituida esta comisión y que atienda las opiniones de expertos yo creo que ya de por sí es muy positivo, porque esto nos da una publicidad que adiciona un contenido de transparencia a la actuación que llevamos a cabo desde los órganos legislativo y ejecutivo del Gobierno regional.

Me dice usted también, señor Pujante, que deberíamos de comparecer más. Bueno, ustedes ya han solicitado la comparecencia para que se explique el tema del aeropuerto de Corvera, pero es que el Gobierno lo explica todo. Yo he explicado por activa y por pasiva todo lo que ustedes me demandan a través de las distintas mociones, las preguntas que nos realizan, o que me realizan, y respecto de los temas en que ustedes quieren que yo comparezca en el Pleno. Ustedes han pedido una comparecencia, la Mesa tiene su orden, la despachará, y no le quepa ninguna duda de que conocerán todo lo que haya de hacerse.

Pero le voy a decir una cosa, en determinados momentos, incluso la insistencia de la prensa, que muchas veces no es deseo del Gobierno, es perjudicial. Usted cree que a la Comisión Europea, al director general de la Competencia, le satisface conocer el tema de si se ha enviado la documentación o no se ha enviado la documentación por La Verdad o La Opinión, que leen todos los días en Bruselas. Miren, eso perjudica muchísimo la posibilidad de que ese crédito participativo pueda ser estudia-

do y despachado en una opinión preliminar en el plazo de quince días. No solo es el Gobierno el que traslada esas opiniones a la prensa, muchas veces son opiniones interesadas de otros sectores relacionados con la actividad administrativa y pública que rodea todo el tema del aeropuerto. Pero aprovechando mi comparecencia aquí, le voy a dar dos pinceladas, si me permite su señoría, en el sentido de decirle que como se había concedido un aval a la concesionaria, y se resolvió el contrato -muy brevemente- ante determinados incumplimientos, la Comunidad tuvo, para no ser deudora, que cumplir la garantía, abonó el aval por 182 millones, y una vez analizado el devenir jurídico, con dos autos de la Sala de lo Contencioso, de la sección tercera de la Sala de lo Contencioso, se llega a la conclusión de que posiblemente el interés general, que no se ve perjudicado, se ve reforzado si la Comunidad Autónoma se libera de esos 182 millones, que son casi 200 con los intereses, se abre el aeropuerto y se nova, aunque desde el punto de vista jurídico ya no habría novación en sentido técnico puesto que la obligación ya está extinguida, si se concede, si se autoriza por Bruselas un préstamo participativo a la concesionaria, que tendría una duración de diez años y que nos permitiría, primero, liberarnos de los 182 millones; segundo, abrir el aeropuerto lo antes posible, concretamente la fecha propuesta es el día 18 de septiembre, y tercero, si se considera compatible con la legislación europea ese crédito participativo, que retornaría con su capital y sus intereses a la Comunidad Autónoma a partir del año 2024. Esto yo creo que es bueno. Si se abre el aeropuerto, si no se perjudica el interés general, si se tutela el interés general, si se nos libera de los 182 millones, de los 200 millones, y si es compatible ese crédito con la legislación de la Unión Europea, pues indudablemente el aeropuerto vamos a tenerlo en funcionamiento dentro de muy poco.

¿Ustedes creen que a mí me gusta que esos temas los conozca la prensa y los divulgue la prensa? Pues yo les digo que no. En estos temas se han hecho las declaraciones cuando se han tenido que hacer, en rueda de prensa, y casi siempre ha sido el portavoz, excepto en la ocasión que a mí me correspondió acompañarlo, junto con el consejero de Hacienda.

Y en cuanto que Hacienda sigue su trámite respecto de la acción de regreso del aval por vía administrativa, porque no estamos ante una deuda tributaria, pues Hacienda está siguiendo esa línea de actuación, que no es incompatible con la línea de que se nos libere de esos 182 millones de un modo más rápido que por la vía ejecutiva de apremio de la Administración tributaria. ¿Por qué? Yo se lo digo perfectamente, porque qué va a embargar la Consejería de Hacienda, ¿va a embargar el aeropuerto, cuando es de nuestra titularidad, o va a embargar el equipamiento? Aparte, que si no se concediera el préstamo participativo podríamos encontrarnos con situaciones nuevas que nos llevan a la propia vía concursal de la concesionaria, con lo cual el interés público se perjudicaría. Por tanto, ahora estamos en el tema de la garantía, Hacienda exige garantía, la concesionaria recurrirá ante la vía de lo contencioso-administrativo y la Sala de lo Contencioso-Administrativo dirá si es con garantía o es sin garantía, que indudablemente puede ser sin garantía si no se perjudica el interés general, si hay una posibilidad de cerrar un acuerdo, y existe, puesto que se está tramitando el crédito participativo, y si el aeropuerto puede ser abierto en esa fecha sin coste para los murcianos, porque con ese crédito participativo el principal y los intereses revertirían al patrimonio de la Comunidad Autónoma entre el año 2024 y el momento en el que se extinga la concesión.

Por tanto, hay transparencia. Usted decía, se ha hablado aquí. Pues yo no sé quién habrá hablado aquí. Yo hice un comentario en mi última comparecencia y hoy he querido decir, sí, queremos una ley avanzada, una ley técnicamente perfecta, que se pueda mejorar e incluso que se pueda modificar la estructura. Yo creo que primero tenemos que ir a la información, el procedimiento de acceso a la información, a la transparencia, y luego a la responsabilidad de los órganos administrativos y políticos, porque hay dos cosas que son totalmente diferentes.

Sí voy a hacer alguna propuesta concreta, además de las que he venido haciendo en este informe.

Mire, antes de contestar a las preguntas que formula el diputado del Partido Popular, noventa países han reconocido que es necesario que existan leyes sobre el acceso a la información pública,

pero no todas las leyes elaboradas facilitan el acceso a la información. Eso precisamente es lo que nosotros tenemos que evitar, que tengamos una ley autonómica y que ello pueda suponer un obstáculo para que los ciudadanos puedan acceder a la información. La exigencia no solo es de los gobiernos, es también de organizaciones intergubernamentales, como Naciones Unidas, la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa, a la que ya he citado, el Consejo de Europa, la Unión Africana y la Organización de Estados Americanos.

Se dice por el representante de la OSCE, en el informe que se hace en nuestra ley, que el acceso a la información no solo es un derecho a la información, sino que es un derecho humano fundamental que debiera aplicarse a nivel nacional a través de una legislación global.

Bueno, aunque el representante de la OSCE dice que se trata de un derecho fundamental, los derechos fundamentales son los derechos humanos positivizados. En nuestro Derecho, el derecho a la información es un derecho fundamental, y no es preciso que tenga cobertura a través de una legislación global, aunque indudablemente la pertenencia de España a la Unión Europea determina que el contexto del derecho a la información como derecho fundamental se extralimite del ámbito territorial español.

Además, también debía de referir el Convenio del Consejo de Europa sobre acceso a los documentos públicos, la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la que emana de organizaciones intergubernamentales. El derecho a la información es un derecho, se nos dice por la OSCE, pero no es un derecho fundamental, cuestión que creo que he explicado suficientemente. Además, el que se excluya parte de la información judicial y legislativa quizá pudiera, en lo que atañe a esta Cámara, ponderarse o valorarse, con el fin de que sus señorías den la amplitud correspondiente a las limitaciones que pesan sobre la información que atañe a los órganos legislativos de esta Cámara.

Y se considera muy positivo, que yo también lo creo, el tema relativo a la publicidad activa. Es fundamental que la información definida en la ley tenga la máxima divulgación.

Y, en todo caso, también creo que las restricciones a esa información deben de ser mínimas (aunque ya estamos dentro de unos mínimos en el ámbito de la ley), y en todo caso esas limitaciones deben de ponderarse y ajustarse al caso concreto. Las excepciones al derecho de la información deben establecerse en la ley -esta es otra de mis opiniones- y además deben de ser claras y precisas.

También se ha propuesto por parte de la OSCE que debe existir la posibilidad de solicitar información de manera anónima y sin revelar los motivos de la solicitud. A este respecto, tengo que citar la doctrina del Tribunal Supremo, que no otorga validez a las denuncias anónimas, con lo cual sus señorías valorarán esa posibilidad, pero en todo caso creo que este tema está perfectamente articulado en la regulación de la ley, que no es necesario motivar la solicitud pero en todo caso el solicitante debe de quedar identificado, como así se establece en su contenido.

Y en cuanto a los mecanismos de recursos, deben de estar siempre bien definidos, como lo están, y corresponder a un órgano independiente, como también están adscritos en nuestra ley.

Las sanciones deben de cumplir los requisitos de legalidad, del principio de legalidad, que se ven satisfechos en el contenido de la ley. Y en cuanto a los conflictos que puedan plantearse en cuanto al derecho a la información y otros derechos, me remito a la doctrina del Tribunal Constitucional y al derecho a la información.

Y ya, una vez que he hecho referencia a algunas cuestiones que consideraba importantes, voy a analizar algunas cuestiones desde un punto de vista quizá también técnico para que sus señorías puedan valorarlas en su caso.

La primera cuestión que se plantea es la relativa al artículo 1. En una de las preguntas que me formula su señoría del Partido Popular hace referencia al artículo 1 de la ley, pero quizá no tenía que haberse ido a ese precepto, sino más bien al artículo 25, ya que en el artículo 1 lo que se hace es fijar el objeto del contenido de la ley, que no es otro -es genérico- que reforzar la transparencia, garantizar el acceso a la información y establecer las obligaciones de buen gobierno de los responsables políti-

cos. Por ello, el ámbito subjetivo de la ley se contiene en el artículo 2, y este ámbito va circunscrito a la Administración General del Estado, a la Administración de comunidades autónomas, a la Administración local, a la Administración institucional, a la Administración corporativa, a las universidades, a las organizaciones de cooperación, a las conferencias sectoriales, a las sociedades mercantiles con capital público en más de un 50 % y también a las fundaciones, además de afectar este ámbito subjetivo de la ley de transparencia, de buen gobierno y de información a los partidos políticos, a los sindicatos, a las organizaciones empresariales y a cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas. También afecta a entes privados que perciban subvenciones superiores a 100.000 euros.

Las obligaciones de transparencia de la ley se entenderán sin perjuicio de lo que disponga la legislación autonómica. Por tanto, aquí sus señorías son totalmente libres de ampliar o reducir el contenido, siempre que respeten los mínimos imprescindibles para que no pudiera hablarse de tacha de inconstitucionalidad.

Los sujetos de la ley están obligados a una publicidad activa, con los límites del artículo 14 y 15 de la Constitución. El principio de igualdad dice el Tribunal Constitucional que se infringe cuando se trata de modo diferente dos casos iguales, y el artículo 15 en el sentido de que todos los españoles son iguales ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de edad, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o motivación política, social o económica.

La información se publicará en las sedes electrónicas o en el lugar que se fije en esa futura ley autonómica, o, en su caso, en las webs administrativas, de un modo claro y debidamente estructurado. Además, el acceso deberá de ser fácil, gratuito, y los sujetos de la ley están obligados a la información, información que versará sobre la institucional, organizativa y su actuación en materia de planificación, información que deberá de mostrarse también con relación a sus aspectos jurídicos, económicos, presupuestarios y estadísticos. En todo caso, todas estas obligaciones estarán bajo el control del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Además, esta ley tiene otra virtud, en cuya virtud se crea el portal de transparencia, al que deben de adornar las notas de accesibilidad, interoperatividad y reutilización. El acceso a la información será la regla general en la ley estatal y en la ley autonómica, con los límites del artículo 105.b) de la Constitución y el artículo 14 de la propia ley, referidos a la seguridad nacional, defensa, relaciones exteriores y seguridad pública. Pero en todo caso estas limitaciones a la información, y por tanto a la publicidad, deberán de ser justificadas y proporcionadas, y se cuidará de la protección de datos de carácter personal. Es más, la propia ley autoriza que el acceso a esa información pueda ser total o pueda ser parcial.

En cuanto a los requisitos de la solicitud, la solicitud de la información se dirige al titular del órgano y habrá de hacerse constar en esta petición la identidad del solicitante, la información que se solicita, la dirección de contacto y la modalidad de acceso, que podrá ser total o parcial.

Se regulan las causas de inadmisión, un procedimiento de tramitación, la posibilidad de que la resolución se dicte en el plazo de un mes, se articula el silencio valorándose de modo negativo y se establece la posibilidad de poder recurrir de un modo directo ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Además, se crean, en el ámbito de la ley, las unidades de información, que deberemos crearlas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y el acceso a la información por vía electrónica.

El régimen de impugnaciones y recursos se establecerá también ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, y en todo caso en ese supuesto el plazo de recurso será de tres meses.

Estas son las disposiciones del título I. En cuanto al título II, está contenido en los artículos 25 y siguientes, y aquí tenemos el ámbito de aplicación en lo que afecta a altos cargos, que es una de las cuestiones que me realizaba su señoría del Partido Popular, aunque ahora contestaré a todas las preguntas. El ámbito de aplicación viene circunscrito... es decir, una vez que tenemos el ámbito subjetivo respecto a las personas jurídicas, aunque se alude también a personas físicas, son altos cargos o

asimilados tanto de la Administración General del Estado como de la Administración de comunidades autónomas como de las Administraciones locales, como de las demás entidades del sector público. Aquí estamos refiriéndonos a entidades que pueden formar parte de la Administración denominada institucional o, en su caso, de la corporativa. Y además no solo establece el ámbito de aplicación respecto de altos cargos o asimilados, sino que establece la propia ley los principios de buen gobierno. Si quieren establecer algún nuevo principio, en este punto sí que creo que no habría ningún problema para que los altos cargos o asimilados de las distintas Administraciones actúen con respeto a la Constitución y las leyes, con transparencia, dedicación, imparcialidad, que su trato sea igual, que actúen con diligencia, con responsabilidad, con reserva, con moralidad. Asimismo, se establece que no deberán de aceptar regalos que superen los usos habituales, ni favores ni servicios en condiciones ventajosas, que deberán de conservar los recursos de la Administración y que no obtendrán ventaja de su posición en la Administración.

¿Ustedes creen que hay muchos altos cargos que no estén cumpliendo estas obligaciones establecidas en la ley y que están vigentes en otra normativa sectorial tanto de carácter estatal como de la Comunidad Autónoma? Pues yo creo que la desviación es mínima, el Estado de Derecho tiene resortes y, en todo caso, siempre se ha sancionado a quien ha incumplido la normativa autonómica o estatal o bien por la vía administrativa o bien por la vía política o, en su caso, por la vía judicial.

Además, la ley establece un buen catálogo de infracciones (muy graves, graves y leves), un régimen de sanciones, establece con claridad quién es el órgano competente para la instrucción y para la sanción, un procedimiento, y además se ocupa también del tema de la prescripción.

Y termina esta ley con las disposiciones del título III, relativo al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. El presidente es elegido por un período de cinco años y el Consejo lo integran un diputado, un senador, un representante del Tribunal de Cuentas, un representante del Defensor del Pueblo, un representante de la Agencia de Protección de Datos, un representante de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y un representante de la autoridad independiente de responsabilidad fiscal.

¿Cuáles son las funciones de este Consejo? Informar, evaluar, promover, ocuparse del tema de la formación y, en definitiva, de articular las disposiciones administrativas que sean necesarias para un adecuado desarrollo y cumplimiento del contenido de esta ley.

Con ello terminamos el contenido de la ley. Y yo simplemente decirles ahora que en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma contamos con la Ley 5/1994, Estatuto de la Actividad Política de la Región de Murcia, el Reglamento del Estatuto de la Actividad Política (aprobado en su momento con referencia 82/1994), contamos con el Registro de Altos Cargos dependientes de la Secretaría del Consejo de Gobierno, el Registro de Intereses de diputados y senadores articulado en el ámbito parlamentario con relación a las disposiciones del artículo 16 del Reglamento, y luego otra disposición que es fundamental a efectos de claridad y transparencia, sin perjuicio de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma, la Ley 7/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, aprobado por Ley 6/1994.

Por todo ello, yo creo que se han hecho reflexiones, aportaciones y sugerencias que sus señorías podrán tener en cuenta para en su día afrontar un debate que me atrevo a decir que va a ser apasionante, para que podamos contar con una de las mejores leyes de transparencia del arco autonómico del territorio nacional, en el que ya existen cinco comunidades que cuentan con esa ley.

Y ya por último voy a aprovechar para contestar a las cuestiones que me formulaba su señoría del Partido Popular. Me preguntaba en la primera cuestión: “¿está incluido en este concepto el Gobierno regional (presidente, consejeros y Consejo de Gobierno)”?. Sí, el objeto de la ley queda claro en el artículo 1, el artículo 2 es el ámbito subjetivo respecto de las Administraciones, pero respecto de las obligaciones de buen gobierno y las personas físicas a quienes corresponde el cumplimiento está perfilado perfectamente en el artículo 25, y le puedo contestar de modo claro que está incluido el

Gobierno, el presidente, los consejeros y todos los miembros del Consejo de Gobierno, incluidos los secretarios generales, por asimilación con los secretarios de Estado, y los directores generales.

Otra cuestión que se podrían plantear ustedes: si pudiera afectar el ámbito de la ley a otros niveles como el de los subdirectores designados por designación directa, valga la redundancia, por los consejeros o, en su caso, por los directores generales, que podrían sus señorías valorar si estas obligaciones podrían incidir en el ámbito de la cadena administrativa respecto de otros niveles.

En cuanto a la regulación de los *lobbies* o grupos de presión, se dice que si debería de hacerse en el reglamento de las cámaras, de las asambleas... Bueno, yo creo que toda cuestión que exceda del ámbito puramente administrativo o de cuestiones que afecten a la organización y funcionamiento de la Cámara no debería incorporarse al Reglamento de la Cámara. Yo creo que el ámbito subjetivo del artículo 2 de la ley da cobertura suficiente para que fundaciones o asociaciones que gestionen fondos públicos sean sometidas a estas obligaciones de transparencia, y en todo caso la cobertura es del ámbito subjetivo de la ley a través del artículo 2 y nunca a través del Reglamento de la Cámara.

En cuanto al acceso a la información, me pregunta si cabría establecer expresamente esta obligación o sería difícil que pudiera llevarse a cabo en la práctica en la Administración autonómica y local. Yo creo que reconoce la legislación, como usted dice, que los ciudadanos tienen posibilidad de recibir información y orientación, pero, efectivamente, ni en la regulación general ni en la específica se reconoce expresamente la obligación del funcionario de asistir al solicitante. Si queremos una Administración clara y transparente, si el derecho a la información es un derecho fundamental y todos los órganos administrativos están obligados a atender las prescripciones y disposiciones de la ley, si no existe atención para conocimiento respecto de los aspectos de la información, y hay algunos de los aspectos de la información que pueden ser inaccesibles porque concurren causas de limitación, indudablemente debe existir un buen servicio de información. De hecho, este servicio de información existe actualmente, pero deberá de ser reforzado cuando se tramite la nueva ley.

En la pregunta cuarta me decía usted qué puede entenderse por incumplimiento reiterado. Pues, cuando el Tribunal Supremo alude a la doctrina que a modo reiterado emana del tribunal, se exigen tres sentencias. Podrían ser tres o dos incumplimientos desde mi punto de vista, aunque esta cuestión queda al arbitrio de la sala y habría que tener en cuenta, al arbitrio de la Sala del Tribunal Supremo hacer esta consideración y de sus señorías a la hora de elaborar esa nueva ley. Podrían utilizar los conceptos de reiteración y reincidencia del ámbito penal en el debate parlamentario y, en su caso, ponderar esa posibilidad.

Y en cuanto a si me parece suficiente el sistema recogido en la ley, le puedo decir claramente que sí.

Respecto a que si debíamos de crear un órgano de control regional, en mi primera intervención lo he dicho, cabe la posibilidad de suscribir convenios con el órgano de transparencia nacional, pero yo creo que todas las autonomías van a optar por la constitución de ese órgano en atención a las especialidades y especificidades de nuestra propia Administración. En todo caso, sus señorías tendrán que ponderar la utilidad, el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia, y sobre todo los costes presupuestarios de este nuevo órgano. Pero en todo caso es una cuestión que no me cabe ninguna duda que se resolverá en esta línea por todas las comunidades autónomas.

Y en cuanto a cómo debería de ser estar constituido ese órgano, pues por analogía, asimilación o cierto parecido al del órgano estatal: persona de reconocido prestigio, designada por el Consejo de Gobierno, mandato de cinco años, con el cumplimiento de las obligaciones que establece la ley, que sus señorías podrían desarrollar, y luego, indudablemente, podrían existir varios diputados, puesto que no tenemos segunda cámara en el ámbito de comunidades autónomas, o varios diputados, o un diputado de cada uno de los grupos con representación parlamentaria, o una representación proporcional al no contar con Defensor del Pueblo, miembros de la comisión correspondiente en esta Cámara, y dar cumplimiento a esa composición, que sí que podría ser propia de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia.

Y en cuanto a si deberíamos de aclarar y concretar los plazos para interponer los recursos, yo creo que..... silencio negativo, no. Yo creo que el cómputo es claro. Indudablemente lo que debe existir es un asesoramiento y un apoyo del ciudadano, pero en todo caso el cómputo de los plazos yo creo que está bien expresado en el contenido de la ley.

Y en cuanto a las previsiones que hay en el ámbito a nivel regional, pues no cabe ninguna duda que ese Consejo de la Transparencia acometería todo lo relativo a la formación, aunque contamos con una escuela de formación local o administrativa. Teníamos antes la de Policía Local, la de Administración local y la Escuela de Formación de Función Pública de la Comunidad Autónoma, que ahora se han refundido en una, y que no me cabe ninguna duda de que acometerán todo lo relativo a la formación de los ciudadanos para un estricto cumplimiento de esta ley.

Finalmente, señorías, y ya termino, quiero agradecer el tono de sus intervenciones, sus aportaciones, cómo no, la invitación, con el ruego de que cada vez que lo consideren oportuno, con independencia de mi condición, o aunque no se aluda a ella, a mi condición de jurista, como consejero de Presidencia, estaré siempre dispuesto y presto a compartir con sus señorías este importante trabajo parlamentario, que yo creo que tenemos que explicar a la ciudadanía, desde una visión positiva, en el sentido de que la Comunidad Autónoma siempre ha cumplido y cumplirá la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico en virtud del principio de legalidad. Pero indudablemente esta ley reforzará la credibilidad de los ciudadanos en la clase política, en definitiva en los gestores de la Administración pública regional, lo que beneficiará a una sociedad que nos exige cada vez más rigor, más claridad, más transparencia y, sobre todo, una mejor prestación de servicio público.

Nada más y muchas gracias.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Muchas gracias, señor Campos.

Para terminar, vamos a abrir un turno final de intervenciones muy breve por parte de los diferentes portavoces, y ya posteriormente, si hay alguna cosa que el señor Campos quiera matizar, tendrá otra vez la palabra.

Señor Oñate.

SR. OÑATE MARÍN:

Sí, gracias, señora presidenta.

Muy breve, no vamos a entrar en cuestiones de fondo, tres o cuatro pequeñas precisiones. Una es que, efectivamente, señor consejero, esta comparecencia tiene algo de trampantojo. Usted se definía como un consejero adornado de condición de jurista, y yo creo que si lo piensa bien se dará cuenta de que ha sido justamente lo contrario, un jurista adornado de la condición de consejero. Yo no he visto comparecer al Gobierno, el Gobierno estaba muy atrás, ha comparecido un señor experto, sobre lo que le tengo que decir que usted hace una aportación intelectual que juzgo estimable, no crea que la desprecio, además ha hecho usted un gran esfuerzo de condensación de conocimientos, que hay que agradecerle en lo que vale. En fin, yo creo que incluso si el Gobierno hubiese tenido mejor voluntad, quizá le podrían haber encargado la redacción de la ley para que hubiese venido como iniciativa del Gobierno, y no dar lugar a queuviésemos que provocarla desde los grupos de la oposición, lo mismo que digo que es una pena que no siga usted de consejero, no porque ahora estaría en condición de candidato a presidente, que también, sino porque permitiría que estuviera usted en la ponencia, que seguro que su ayuda iba a ser inestimable. Perdón, de diputado, exacto.

Sí le tengo que decir que medite. Yo comparto con usted la defensa que hace de la clase política,

y que se pagan justos por pecadores. Ahora, el que haya más justos que pecadores no quiere decir que no haya pecados, y le aseguro que hay muchos. Lo digo porque usted parece que participa de la visión de que sí que intuitivamente hemos venido aplicándonos una ley, aunque no existiera, cuando, en fin, qué quiere que le diga, le he dicho que podría dar mil ejemplos, le he hablado antes de unos, ahora le podría hablar de cómo se ha tramitado el urbanismo en la Comunidad, de las dificultades que tenemos los diputados, no ya los ciudadanos en general, para acceder a determinadas informaciones, algo que le compete a usted indirectamente, aunque sé que lo lleva de soslayo. Le digo como ejemplo que la ley exija que el director general de Radio Televisión Española venga una vez al año a dar cuentas, y han sucedido desde 2008 mil circunstancias que por sí solo hubiera merecido la pena que viniera a esta Cámara a que supiéramos de primera mano, por ejemplo la paralización del concurso del viernes pasado, y sin embargo desde 2008 sigue sin comparecer. O sea, que sí que tienen ustedes cosas que corregir, desde dar ejemplo de que la transparencia no es solo una ley. Lo peor que le podría pasar a esta ley, cuando le demos a luz, es que sea el manto debajo del cual se cubran precisamente los incumplimientos precisamente de la ley, que sirva de adorno de un Gobierno pero que de fondo se siga trampeando con las exigencias del espíritu de la ley, que son más importantes.

Y solo termino, y perdóneme, señora presidenta, pero no me quedo con la gana de decirlo, porque además se ha convertido en una moda de pararle el partido al orador de la oposición para decirle: “oiga usted, cíñase al tema”. Sé que no lo hacen a conciencia, pero por que lo reflexione. El señor consejero ha estado cinco minutos hablando del aeropuerto y no le ha dicho nada, y yo, porque hablaba del cumplimiento intuitivo de la ley de transparencia, le parecía que estaba fuera del tema. Lo digo porque el presidente de la Cámara también lo viene haciendo. Hay que ser más respetuosos con la libertad de opinión. Cuando un diputado tiene su tiempo, tiene su tiempo, y es de censura política el cómo utilice el tiempo y cómo lo utilice. No es del presidente de la Cámara de pedirle: “oiga usted”. Yo estaba hablando de la transparencia; el consejero ha hablado del aeropuerto y, sin embargo, no ha sucedido nada.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Gracias, señor Oñate.

Tiene la palabra el señor Pujante.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Muchas gracias, señora presidenta.

Retomo lo último con lo que ha terminado el señor Oñate, precisamente para no hablar de ello, pero sí para pedirle al señor consejero, o a varios consejeros, el señor Bernal, el señor Sevilla, el señor Cruz, aunque pueda ser un espectáculo de contradicciones entre unos y otros, que comparezcan y hablen del aeropuerto, pero que lo hagan de una puñetera vez en el ámbito del Pleno de la Asamblea y ahí podamos debatir. Yo creo que no es hora de debatir ahora mismo, tenemos que hablar de otras cosas, pero sí que me gustaría que se debatiese, precisamente para evitar que ese espectáculo que estamos todos contemplando abochornados en la prensa, pues no se produzca. Hablen ustedes con absoluta transparencia y claridad en el Pleno de la Asamblea y probablemente gran parte de los problemas que se suscitan en torno a esa y otras cuestiones no se plantearían.

Traslade, en consecuencia, a quienes correspondan y quienes se atrevan o tengan la gallardía de venir a hablar del aeropuerto, que lo hagan. Si quiere ser usted el gallardo, pues hágalo usted, yo no tengo ningún problema, pero que venga alguien a hablar del tema que preocupa a la ciudadanía.

En cuanto al tema de la transparencia, ha hecho usted una exposición en la que he defendido las garantías que desde el punto de vista jurídico ya hay, independientemente de la existencia o no de la

Ley de Transparencia. Esas garantías están reconocidas en la propia Constitución, que somos un Estado democrático y social de derecho, etcétera, etcétera. Pero lo cierto y verdad es que si se plantea la necesidad de una ley de transparencia es porque se ha producido una situación en la sociedad, una situación de hecho, una situación evidente, que tiene mucha relación con la corrupción, y que ha generado una demanda legítima por parte de la ciudadanía de transparencia, pero porque existe la conciencia subjetiva, y yo creo que también los hechos objetivos, de que hay unas limitaciones, hay unos límites en el proceso de transparencia que hay que traspasar, respetando el derecho a la intimidad, etcétera, etcétera, con lo que estoy totalmente de acuerdo. Pero creo que se puede ir más allá en materia de transparencia, y yo creo que eso es algo fundamental sobre lo que tenemos que trabajar.

Yo, a modo de ejemplo, señor consejero, simplemente porque usted ha dicho, bueno, que aquí se ha operado y se ha trabajado con transparencia, le voy a leer algunas de las conclusiones del Tribunal de Cuentas, respecto a la Comunidad Autónoma, a la gestión de la Comunidad Autónoma, concretamente en lo que se refiere a la contratación administrativa, que es uno de los ámbitos donde más opacidad ha habido y donde más corrupción ha habido, incluso algunos medios de comunicación en primera portada, y no de sensibilidades de izquierda, sino precisamente de las contrarias, han puesto de manifiesto que en torno al 25 % de los contratos de obras y servicios que se han llevado a cabo por parte de las Administraciones públicas han conllevado cazo, como se conoce comúnmente, es decir, el cobro de comisiones en torno a un 25 %, algo que ya reconociera en su momento el señor Maragall, etcétera, etcétera, y que está muy relacionado con toda la corrupción que estamos viendo, y que, en fin, no voy a insistir en ello, simplemente comentarle.

Una de las cuestiones dice: “En general, en los contratos examinados las justificaciones de la necesidad para el servicio público son excesivamente genéricas e imprecisas, por lo que no pueden considerarse adecuadas a los efectos de lo dispuesto en la norma.”

Otra: “La justificación de la ejecución de determinados contratos resulta deficiente, quedando insuficientemente justificada la realización de las prestaciones correspondientes.”

Relacionado con la transparencia: “En los pliegos de cláusulas administrativas particulares de la mayoría de los contratos examinados no se estableció la forma o el método de valoración ni de asignación de las puntuaciones de los criterios susceptibles de valoración subjetiva, lo que no es conforme a los principios de publicidad y transparencia rectores de la contratación.” Y no se está refiriendo a unos cuantos, dice en la mayoría de los contratos examinados.

Otro: “En alguno de los contratos examinados la temeridad de las ofertas no se estableció en función de las bajas medias, sino en función de importes fijos, lo que no permite verificar su adecuación al precio de mercado. Estas actuaciones no son conformes con los principios de publicidad, objetividad y transparencia, informadores de la contratación pública, o de economía en gestión de fondos públicos.”

Algunas perlas de las más de ciento y pico, ciento trece, conclusiones que plantea el Tribunal de Cuentas, referidas al presupuesto 2010-2011, y esto contradice totalmente la aseveración que usted ha hecho de que las cosas funcionan con transparencia. No, no, no y no, y eso habrá que cambiarlo, y eso solo se puede cambiar, lógicamente, con una ley de transparencia concreta que afine y que precisamente garantice que ese tipo de situaciones no se dé, y que son las que propician en definitiva la corrupción y las que propician en consecuencia el desencanto de la ciudadanía.

La ley de transparencia no puede ser, como ha dicho el señor Oñate, algo que sirva para cubrir el expediente y aquí, bueno, paz y después gloria, no, tiene que ser útil y servir para que, efectivamente, haya realmente transparencia.

Nada más y muchas gracias.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Gracias, señor Pujante.
Señor Morales.

SR. MORALES HERNÁNDEZ:

Bien, muchas gracias.

Señor consejero, desde nuestra postura agradecerle a usted la intervención que ha tenido. Además, ponderar su capacidad a la hora de resumir, de concretar, de darnos ideas, de hacernos propuestas, que ha tenido esta mañana aquí en su comparecencia.

Y simplemente plantearle una cuestión que se me ha pasado plantearla en mi primera intervención, que la ha contestado usted en su intervención, pero quisiera algún matiz. Me refiero a la entrada en vigor de la ley estatal, porque sé que ha despertado algunas dudas, incluso he hablado con secretarios de ayuntamientos, en fin, que tienen algunas dudas sobre la entrada en vigor.

La disposición final novena habla de la entrada en vigor y dice: “La entrada en vigor de esta ley se producirá de acuerdo con las siguientes reglas: las disposiciones previstas en el título II entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado” (el título II se refiere a las disposiciones sobre buen gobierno); “el título preliminar, el título I y el título III entrarán en vigor al año de su publicación en el Boletín Oficial del Estado” (contempla las cuestiones referidas a la información pública, la información proactiva y el derecho de acceso a la información). Es decir, con este texto es evidente que las disposiciones de buen gobierno entran en vigor o ya han entrado en vigor. Y las disposiciones en materia de acceso a la información y de información pública proactiva, en el plazo de un año. Pero luego -y aquí es donde viene, digamos, la duda- dice: “Los órganos de las comunidades autónomas y entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta ley”. ¿Eso significa que la entrada en vigor se pospone para la Comunidad Autónoma y Administración local dos años, o la entrada en vigor es igual para las comunidades autónomas y entidades locales que para la Administración del Estado, lo único es que hay un plazo para que se adapten las...? Es que esa duda ha surgido, ya digo, y entonces aunque la ha contestado pero quisiera que matizara eso.

Y finalmente, en fin, agradecerle su intervención. Y también decir una cosa: que, con independencia de su comparecencia hoy, yo creo que nada impediría (y además por nuestra parte estaríamos agradecidos) que el consejero pueda aportar posteriormente, valga la redundancia, cuantas aportaciones nos remita a esta comisión a los efectos de elaborar la ley que nos ocupa. Es decir, que independientemente de esta comparecencia en lo que a nosotros respecta -y creo que a los demás grupos también-, pues estaremos encantados con que nos vaya haciendo las aportaciones que usted estime oportunas.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Muchas gracias, señor Morales.
Y para terminar la comparecencia, el señor Campos tiene la palabra.

SR. CAMPOS SÁNCHEZ (CONSEJERO DE PRESIDENCIA):

Señora presidenta, señorías:

De nuevo muchísimas gracias por su amabilidad, yo creo que vamos a trabajar unidos, yo creo que esta ley va a ser fruto del consenso y del acuerdo, y no tengo la menor duda de que durante la tramitación parlamentaria de la proposición de ley se harán los esfuerzos necesarios para que todas las exigencias que hemos puesto aquí encima de la mesa se vean notoriamente satisfechas.

Al señor Oñate, agradecerle su información y su consideración final. Decirle que podrán contar conmigo como consejero de Presidencia en esta y en otras muchas leyes, que indudablemente todas las aportaciones son válidas, y con ello quiero conectar con lo que decía su señoría del Partido Popular en el sentido de que no le quepa ninguna duda de que durante la tramitación de esta ley todas estas sugerencias que he vertido oralmente se le podrán trasladar incluso por escrito, realizando los informes que sean necesarios o que sean solicitados por la Cámara también desde la Consejería de Presidencia.

Al señor Pujante, decirle que, bueno, lleva razón. Yo preguntaría o haría una pregunta: ¿en cuántos supuestos ha exigido el Tribunal Constitucional responsabilidad contable? Sí que existen defectos de trámite administrativos y que hay deficiencias en los pliegos, sí que hay controles, pero indudablemente esos supuestos de responsabilidad contable o responsabilidad penal son mínimos. ¿Qué tenemos que hacer? Mejorar, actuar entre espacios de cristal y, sin ninguna duda, las disposiciones del título I, del título II y del título III de esta ley, completadas y mejoradas por nuestra ley regional, jugarán un papel fundamental en una Administración que cada vez debe de utilizar más esos espacios de cristal.

Y respecto de la consideración final que se nos hace, es muy interesante e indudablemente la ley tiene que entrar en vigor a los veinte días, a no ser que se establezca lo contrario. La propia ley establece que un título, el título II, entra en vigor el día 11, puesto que se publicó en el Boletín del día 10, y que el título I, el título preliminar y el título III entrarán en vigor al año. Esto no quiere decir que exista contradicción con lo relativo a lo que establece también la disposición final con relación a la cuestión que me plantea (si las comunidades autónomas tienen el plazo de un año o dos): las comunidades autónomas están obligadas al cumplimiento de esta ley en todo el territorio nacional, las del título II desde el día 11 de diciembre de 2013; estarán obligadas a cumplir las disposiciones del título preliminar, el título I y el título III transcurrido un año desde su entrada en vigor, es decir, el día 10 de diciembre del año 2014. Y respecto de los dos años a que alude esa disposición, son los dos años con que cuenta la Cámara para elaborar un texto autonómico que desarrolle la ley de transparencia, plazo que es imperativo pero que habitualmente cuando se habla de vía reglamentaria -aunque no estamos en una vía reglamentaria sino legal- el propio Gobierno no necesariamente tiene o se ve obligado a cumplir, ya que la propia ley establece que el reglamento de esta ley se deberá de abordar o de publicar en el plazo de tres meses, la ley se publicó el día 10 de diciembre, ya estamos después del día 10 de febrero, el día 10 de marzo tendríamos que tener el reglamento. Es decir, que la Comunidad Autónoma y las entidades locales tienen un plazo de dos años para elaborar su nueva ley, pero que en todo caso, si no se elaborara, sería de aplicación la legislación básica del Estado, que vincula a todos los poderes públicos y, por tanto, a todas las Administraciones del Estado.

Nadas más y muchas gracias.

SRA. LORENZO GABARRÓN (PRESIDENTA):

Muchas gracias, señor Campos.

Creo que su magnífica explicación sobre lo que debe ser la ley de transparencia para esta Comunidad Autónoma nos va a servir a la Comisión y a la Ponencia para elaborar un buen texto.

Muchas gracias, y siempre estamos a su disposición y esperamos sus aportaciones a esta buena ley que pensamos hacer entre todos los grupos parlamentarios.

Muchas gracias. Se levanta la sesión.